ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo.

Capítulo I: Descripción General		
1. Fecha de elaboración de Estudios Previos	DICIEMBRE DEL 2025	
2. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	RAMON ANTONIO CARVAJALINO DE ALBA	
3. Dependencia que lo requiere	*SECRETARÍA DE HACIENDA*	
4. Tipo de contrato	*CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.*	
Capítulo II: Descripción Técnica		
5. Descripción de la Necesidad	La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2° establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (…)". Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines. Que de conformidad con lo establecido en el art. 311 y 315 de la Constitución Nacional es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio. Asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal.	

	Que de acuerdo a la visión institucional se proyecta que, Galapa será un municipio industrializado con una sociedad pacífica, justa e inclusiva con un desarrollo humano sostenible, que garantiza la atención integral de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo de manera significativa al impulso de la competitividad y el crecimiento económico de la región, con una institucionalidad pública eficiente y transparente que promueva ampliamente la participación ciudadana en la identificación, validación, priorización y ejecución de intervenciones estratégicas y transformadoras La Constitución Política establece en su artículo 209, que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". De igual forma, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Que de conformidad con lo establecido en el art. 311 y 315 de la Constitución Nacional es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio. Asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya

	demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Que, el plan de desarrollo 2024 – 2027 Galapa Tierra De La Esperanza establece que el municipio será un territorio de principios innegociables, construido desde la escucha, el dialogo y la concertación, garantizando el desarrollo integral de todos sus habitantes. Contribuir con el Desarrollo Humano en concordancia con los fines esenciales del Estado a través de la generación de la salud y protección social, la equidad y la inclusión social; las oportunidades de desarrollo para la competitividad; el manejo transparente y eficiente de sus recursos y la sostenibilidad ambiental que permita el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo económico, social y sostenible del municipio para hacer de Galapa un territorio solidario y en paz. Continuar avanzado en la construcción de un municipio saludable y con protección social, sostenible en el marco del desarrollo territorial, generando oportunidades de crecimiento económico, garantizando una administración eficiente y un desarrollo ambiental sostenible para que nuestras familias puedan gozar de un desarrollo humano pleno. **La Protección De Los Recursos Públicos Es Innegociable:** Galapa es un municipio pujante y lleno de riquezas de todo tipo, las cuales nos pertenecen a todos, sin embargo, existe un inmenso potencial por descubrir y explotar en nuestro municipio. Siendo este uno de los más cercanos al centro de impulsión económica más grande de la región caribe, hoy Galapa necesita un crecimiento propio y tenemos con que, sin embargo, nunca será posible si no protegemos los recursos con los que contamos, por ello nos comprometemos, al respeto por la ley y las reglas en materia de manejo de recursos públicos. **ARTÍCULO 32°. SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL** La constitución Política de 1.991, en su artículo 287, establece que, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias; 2. Ejercer las competencias que les

	correspondan; 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y 4. Participar en las rentas nacionales. Los municipios además de ser autónomos deben ejercer las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: a) Coordinación. Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles. b) Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Por tanto, las entidades territoriales deben fortalecer su institucionalidad, ser cuidadosas en la ejecución del gasto público de acuerdo a los lineamientos de la ley 617 en cuanto a los límites de los gastos de funcionamiento, de tal forma que si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Ejecutivo afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites establecidos en la presente ley (ley 617/2000). Que, las operaciones por procesos, los manuales de procedimientos y la definición de acciones para la realización de cada actividad crean un orden programático destinado a la elaboración organizada de los procesos que son ejecutados por los funcionarios encargados de una tarea especifica, facilitando de ese modo no solo la elaboración de una meta sino también permitiendo un seguimiento técnico efectivo, que derivara en el cumplimiento de una meta y posterior entrega de resultados, haciendo más fácil y seguro las actividades diarias de las personas involucradas en un proceso; Dentro de este campo se encuentra la caracterización de los procesos administrativos y financieros, dentro del cual se enmarca el Proceso Contable, compuesto por etapas y actividades, que en su conjunto conformaran a futuro los

	manuales de procedimientos destinados al uso en la secretaria de hacienda del municipio de Galapa. Por otra parte, se han promulgado diferentes orientaciones; tales como la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado", la Ley 872 de 2003, "Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios" y junto con ellas sus respectivas normas técnicas como los Modelo Estándar de Control Interno y los Sistema de Gestión de la Calidad, que se erigen como instrumentos que orientan toda la actividad administrativa hacia el cumplimiento de la misión estatal, dentro de los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y transparencia de la gestión. Desde 1997 con la expedición de la Ley 383 del mismo año, los municipios deben aplicar las normas del Estatuto Tributario Nacional en materia de procedimiento tributario e imposición de sanciones. Con la entrada en vigor de la Ley 788 del 2002, se extendió a los departamentos la obligatoriedad en la aplicación del estatuto y se permitió la adecuación de éste en el sentido de disminuir y simplificar el monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos a partir del reconocimiento de la dinámica propia de la administración y estructura de los tributos territoriales. [1] Como es natural la estructura normativa del Estatuto Nacional está concebida para la administración de los tributos del orden nacional por lo que necesariamente al momento de dar aplicación en el ámbito territorial se presenta la dificultad propia de su encuadramiento en diversos aspectos tales como la competencia de los funcionarios, la estructura organizacional, el monto de las sanciones, el perfil de los contribuyentes y, la aplicación de términos y conceptos que podrían resultar desproporcionados frente a la tributación local. Por lo anterior, se hace necesario dotar a las entidades territoriales de un referente en materia procedimental y sancionatorio que permita el cumplimiento de lo ordenado y habilitado por la ley en cuanto a contar con un procedimiento y régimen sancionatorio, basado en el Estatuto Tributario Nacional, pero adecuado a las particularidades de los tributos territoriales de manera que facilite la gestión tributaria.

[1] Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección de Apoyo Fiscal – DAF -

	En el ejercicio de la política fiscal se busca armonizar los procedimientos y acciones encaminadas a lograr un eficiente recaudo con las herramientas tributarias que brinden transparencia, celeridad, debido proceso y que se ajuste a la condición económica del municipio para poder lograr el fin esencial que es el aumento de los recaudos para la inversión social. El municipio de Galapa debe velar por que sus recursos financieros gocen de una solvencia tal que garanticen su fortalecimiento en todas sus actividades, es por esto, que es de gran importancia compilar e integrar en un solo documento la normatividad que regulan los impuestos, tasas, contribuciones, sanciones y procedimiento tributario, así como las tarifas, y fijar las bases para una relación clara y transparente con los contribuyentes y usuarios de servicios. Para que esta norma sea un instrumento efectivo debe estar actualizada a la normatividad vigente y de acuerdo a los requerimientos del Municipio y a la evolución de la realidad económica del mismo, es necesario difundirlo entre los contribuyentes de impuestos y usuarios de los servicios que presta la Alcaldía, así como la comunidad en general y capacitar a los funcionarios municipales en su manejo y aplicación, ya que será el documento guía y soporte para sus actuaciones en aspectos tributarios. Con las restricciones de recursos financieros y de personal que presenta actualmente el municipio para atender a los usuarios de los servicios y a los contribuyentes, es de gran importancia disponer de mecanismos que permitan que la administración sea clara, transparente y con altos índices de eficiencia de todas sus actuaciones y de funcionarios que tengan conocimiento de toda la normatividad y una visión integral de la misma. La administración municipal debe velar no solamente porque los contribuyentes paguen sus impuestos, sino porque las relaciones con estos sean claras, transparente y con el total respeto a sus derechos. El incremento de los ingresos es una de las necesidades de las administraciones municipales para atender adecuadamente los compromisos de funcionamiento e inversión y dejar sentadas las se mantenga para que hacia futuro se presente saneado financieramente el municipio, es por esto, que el ente territorial

	necesita de la modificación y actualización al estatuto tributario municipal que garantice la eficiencia, transparencia, agilidad y evite la evasión y elusión de los impuestos municipales. El régimen procesal es el mismo del orden nacional de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos. Lo anterior toda vez que el estatuto tributario vigente data del año 2015, por consiguiente, se encuentra desactualizado en su parte sustantiva y procedimental en cuanto se han venido dando cambios económicos y sociales en el municipio que ameritan tener en cuenta para lograr incluir en el universo de contribuyentes aquello que por encontrarse desactualizado el ETM en estos momentos no pagan impuestos siendo sujetos pasivos que por sus actividades deberían pagar al fisco municipal. Es de anotar las leyes y decretos a tener en cuenta para la actualización del ETM como son: Ley 14 de 1983; Decreto – Ley de 1997; Decreto 1333 de 1986; Ley 488 de 1998; Ley 617 de 2000; Ley 44 de 1990; Ley 716 de 2001; Ley 788 de 2002; Ley 863 de 2003; Ley 901 de 2004, Ley 1066 de 2006; Ley 1176 de 2007; Ley 1430 del veintinueve (29) de diciembre de 2010; los cambios originados en el decreto número 0019 de 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" y la Ley 1450 de 2011 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014", que en sus artículos 23 y 24 tocan aspectos relacionados con el impuesto predial y la gestión catastral. SENTENCIA C-012/13; Ley 1607 de 2012, y sus decretos reglamentarios, y Ley 1819 de 2016 y sus decretos reglamentarios; Ley 1955 de 2018 "Plan Nacional de Desarrollo - Pacto Por Colombia Pacto Por la Equidad" y la Ley 2010 de 2019 o ley de Crecimiento Económico.

	Este proyecto busca orientar desde la perspectiva de política fiscal la competencia funcional en cabeza de la Tesorería Municipal el fortalecimiento en el cobro de los impuestos y organizando la estructura tributaria del mismo para que más contribuyentes ingresen a la base de datos de impuestos municipales, que en estos momentos por encontrarse desactualizada son evasores del fisco municipal. **ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION DEL PROYECTO** La base principal de los recursos públicos está constituida por las obligaciones tributarias que adquieren los contribuyentes, quienes adquieren la calidad de sujetos pasivos de los impuestos. Por lo tanto, en un Estado Social de Derecho como el nuestro, el pago de tributos es un deber y una obligación esencial para garantizar la sostenibilidad y viabilidad financiera de las Entidades Territoriales como cumplimiento de sus obligaciones y competencias. La Constitución Política de 1991, amplio el radio de acción y las responsabilidades a cargo de las Entidades Territoriales, por cuanto trae la necesidad de incrementar recursos propios y ese incremento depende en gran medida de la actitud activa que adopten los Municipios, para desarrollar y aplicar herramientas de gestión tributaria, en pro de un eficiente y eficaz ejercicio de la función social del Estado. Además de las razones de orden económico, en desarrollo legal del mandato constitucional son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Carta Magna…", entre los deberes establecidos en el artículo 95 de la misma obra, se estatuye en el numeral 9, el que tiene todo ciudadano de "contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad", situación que se materializa a través de los gravámenes municipales, correspondiendo a las a autoridades garantizar el cumplimiento de este deber. Con el presente estatuto tributario se pretende construir un sistema impositivo más justo y pertinente a la realidad socioeconómica del Municipio de Galapa (Atlántico), afianzar la relación entre los contribuyentes y el Gobierno Municipal, buscar el fortalecimiento de las rentas municipales toda vez que es clave para la gestión del desarrollo humano sostenido y sostenible, que conlleve una redistribución equitativa de la riqueza, consolidando los programas y proyectos que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida

	de los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Galapa (Atlántico). El Estatuto Tributario debe ser es el resultado de un minucioso estudio de los tributos respecto de los cuales el Municipio de Galapa (Atlántico) es sujeto activo, y que se encontraban dispersos en su estructura y dificultan las posibilidades de examen y consulta, requiriendo un necesario Compendio Normativo. Al respecto, dada la desactualización normativa de los impuestos en las entidades territoriales, se hace necesario actualizar la normativa tributaria del Municipio de Galapa (Atlántico) y compilar en un solo documento los acuerdos de impuestos, siendo este el nuevo Estatuto de Rentas con todos los impuestos que por Ley el municipio debe establecer, las tasas que por servicios prestados debe gravar y las contribuciones que sean sujetas de cobro. Así mismo, es necesario determinar claramente las actividades comerciales, industriales y de servicios sujetas a ser gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, al igual que todos los procesos y procedimientos que sirven como herramientas legales para darle cumplimiento al cobro efectivo de las rentas municipales. Es de anotar que se deben tener en cuenta todos los soportes legales que rigen para cada uno de los Impuestos establecidos para la Jurisdicción del Municipio de Galapa, de igual manera y a fin de poder brindar una correcta aplicación del Estatuto aquí propuesto, iniciar con una adecuada socialización de este, dirigida en primer lugar a la Administración y Concejo Municipal, y en segundo lugar a los contribuyentes y a la comunidad en general. Finalmente, este Estatuto debe erigirse como un instrumento que permita la sostenibilidad y viabilidad financiera del Municipio de Galapa toda vez que debemos fortalecer los ingresos por recursos propios si queremos dar cumplimiento a las obligaciones que las normas legales y constituciones nos han asignado para suplir las necesidades básicas de nuestra comunidad. De otra parte, queremos hacer precisiones sobre impuestos, contribuciones y tasas que no tienen sustentación legal, por consiguiente, no debe estar incluidas en el presente estatuto y que sea la corporación Concejo Municipal quién decida sobre lo actuado. Es por ello que citamos lo que a nuestro juicio y de acuerdo con investigaciones se pudo constatar y las ponemos a

	consideración con sus respectivas argumentaciones; no sin antes decir las fuentes consultadas, DAF; Consejo de Estado; Normatividad; etc., que dieron como resultado las precisiones anotadas a continuación. Sin embargo, fueron incluidas dentro de los preceptos tributarios locales, razón por la cual serán remitidos los criterios para su sustentación. Explicado lo anterior queremos anotar la manera como debe ser elaborado el estatuto tributario municipal de Galapa en el entendido de que se diseñó para que, dentro del estudio, análisis y aprobación, fuera notorio los cambios, de tal suerte que cada artículo actualizado aparece reseñado con su respectiva Fuente; es decir la norma que lo regula, esto permite su manejo y especialidad de la ley. Cambio notorio en aspectos de los impuestos municipales como, predial unificado, se trabajó con rangos de tarifas precisos para mayor agilidad y eficiencia en el recaudo en el sector urbano y rural, máxime en la tarifa mínima del 5 x 1000 como lo dispone la Ley 1450 de 2011 en su artículo 23. Y para resaltar los urbanos no edificados y lotes con tarifas máximas como lo impone la Ley. Con relación a las tarifas se debe simplificar el criterio de extender por rango de avalúo el respectivo gravamen y se propone establecer rangos más cortos y con el promedio de media aritmética para calcular el millaje en la respectiva tarifa. Con relación al impuesto de industria y comercio se estableció la clasificación de actividades económicas para el Impuesto de Industria y Comercio y agruparla según códigos y tarifas integrados, de conformidad con la cuarta versión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), elaborada por el DANE y se actualizará, en su oportunidad a la versión económica que elabore el DANE, permitiendo mayor control a la evasión y elusión por parte de los contribuyentes. **OBJETIVO DEL PROYECTO** Con este proyecto se pretende: ➢ Realizar un diagnóstico de los tributos recaudados y determinar los que hasta el momento no son objeto de recaudo en el municipio de Galapa y que pueden ser esenciales para su funcionamiento e inversión social.

- Establecer las potencialidades de los sujetos pasivos de los impuestos, tasas, sobretasas municipales para estructurar la parte sustantiva como base del cobro de estas.
- Elaboración de un diagnóstico que determine la situación actual de los tributos y su sistema de recaudo acorde a la situación económica y social del municipio de Galapa.
- Establecer mecanismos anti-evasión y elusión por parte de los contribuyentes, para lo cual se creará un sistema tributario confiable, transparente, sencillo y ágil para lograr eficiencia en el recaudo y la gestión tributaria municipal.
- Elaboración de análisis para medir el impacto fiscal de la reforma tributaria municipal a implementar mediante la actualización del estatuto tributario y su incidencia en las finanzas locales.
- Identificar las posibles limitaciones de orden legal y procedimental que puedan impedir el recaudo eficiente de los tributos en el municipio.
- Medir el impacto fiscal del recaudo con la actualización del estatuto tributario y los beneficios en materia de eficiencia en el recaudo.
- Diseñar mecanismos idóneos que generen eficiencia y efectividad en el recaudo que propendan por unos mayores recaudos.
- Elaboración de cuadro comparativo referente a las principales modificaciones del Estatuto Tributario Municipal.

OBJETIVO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META	PERIODO
Actualización del estatuto de rentas del municipio de Galapa con las reformas amparadas en leyes, decretos, sentencias etc.	DIAS	DIAS	30	30/30 DIA

ESTUDIO DE ALTERNATIVAS

ALTERNATIVA 01: Desarrollar la actualización del estatuto tributario municipal mediante la aplicación de normas, leyes y decretos aplicados desde la vigencia fiscal 2014 que denoten eficiencia en

	la parte del cobro; es decir que los impuestos sean acordes con la estructura económica y social del municipio y mejorar los procedimientos para obtener el pago respetando el debido proceso. **ECONOMICO:** Aumento de los recaudos mediante la ampliación de la base de contribuyentes y reducir la elusión y evasión mediante la aplicación de procedimientos apegados a la norma tributaria. **EDUCATIVAS:** Crear cultura tributaria en el pago voluntario de los contribuyentes sujetos pasivos de impuestos municipales. **SOCIALES:** Impacto en la inversión social en la medida de superar las metas de recaudo para que sean invertidos los recursos en sectores enmarcados en el PDM 2020-2023. **DESCRIPCION DEL PROYECTO** **ASPECTOS GENERALES, TECNICOS Y AMBIENTALES** **ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO:** El proyecto es concebido como una implementación de política fiscal en el marco del cumplimiento del aumento de los recursos propios para reducir la dependencia de las transferencias de la nación y mejorar en el ranking de desempeño fiscal evaluado por el DNP. Consta de una actualización con las leyes, normas, decretos y sentencias que garantizan el cobro eficiente y transparente de los impuestos municipales. **En el desarrollo del proyecto se llevarán a cabo las siguientes** **Actividades.** El desarrollo del proyecto se organiza en etapas: Propuesta: consta de la elaboración, presentación, aprobación, contratación de la propuesta. Ejecución: Las actividades de la propuesta que se realizan son: • Diagnóstico de la situación económica y tributaria del municipio de Galapa • Revisión del estatuto tributario vigente sustantivo y procedimental • Reunión con funcionarios de la secretaria de Hacienda Municipal

	• Elaboración de proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE GALAPA" con su correspondiente exposición de motivos. • Proyección del Nuevo Estatuto Tributario Municipal • Elaboración de cuadro comparativo referente a las principales modificaciones del Estatuto Tributario Municipal. • Conclusiones • Evaluación Evaluación: se hace entrega de un informe de resultado de la ejecución de la propuesta. Para la etapa de ejecución, se armonizarán los procedimientos nacionales con el territorial y la parte sustantiva tendrá en cuenta el aspecto socio económico del municipio de Galapa. **Metodología** Con la metodología que implementaremos buscamos adentrarnos a la estructura fiscal del municipio y determinar la evasión, elusión y los recursos dejados de percibir por no contar con un ET actualizado que sirva de herramienta para lograr aumentar los recaudos por concepto de impuestos municipales. **Aspectos instrumentales** • Recopilación y análisis de acuerdos del Concejo y decretos y resoluciones expedidos por la Alcaldía relacionados con reglamentación y tarifas de impuestos, tasas y contribuciones; • Análisis comparativo de los procedimientos actuales versus las actualizados por leyes, normas, decretos y sentencias; • Análisis detallado del impacto fiscal por la exoneración y exención en el pago de los impuestos municipales; • Análisis de acuerdos que presentan alivios o estímulos tributarios; • Liquidaciones y procedimiento tributario Municipal; • Levantamiento de formatos y procedimientos relacionados con el cobro de los impuestos, tasas y contribuciones; • Análisis del nivel de des actualización de los procedimientos y formatos dentro del Estatuto Tributario;

	Ajuste a la parte sustantiva, procedimental y sancionatoria del estatuto tributario. Así las cosas, para alcanzar los objetivos previamente reseñados. La Alcaldía Municipal de Galapa, como toda entidad pública, tiene una estructura y unos medios entre los cuales se encuentra la posibilidad de vincular colaboradores para la prestación de servicios que le permite, sin crecer su estructura, satisfacer las necesidades de manera transitoria. Por ello, es vital efectuar la contratación de una persona que acredite la experiencia necesaria para cumplir con las metas de los procesos que en el marco del plan de desarrollo la **SECRETARIA DE HACIENDA** desarrolla y que esta entidad adelanta. Que de conformidad con las argumentaciones precedentes se hace necesario contratar personal con la idoneidad suficiente, que pueda cumplir con el objeto contractual con el que se pretende satisfacer la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA PREPARAR EL PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO**"
6. **Descripción y especificaciones del objeto a contratar**	
6.1. Objeto del contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA PREPARAR EL PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO.** De acuerdo con la Clasificación de Bienes y Servicios el objeto contractual del presente proceso se ubica con el siguiente DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS *Código UNSPSC* código: 80111701 - Servicios de contratación de personal *El contrato a suscribirse tendrá por objeto:* **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA PREPARAR EL PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO.**
6.2. Especificaciones del objeto a contratar	El alcance del objeto del contrato comprende:

	1) Prestar sus servicios profesionales como asesor externo en la secretaria de hacienda municipal. **2)** Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para preparar el proyecto de actualización del estatuto tributario del municipio de Galapa**.** **3)** Informar oportunamente y por escrito al supervisor, sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo de la gestión de cobro coactivo. **4)** Realizar recomendaciones basados en la experiencia para el mejoramiento de los procesos **5)** Revisar las actuaciones administrativas que se emitan dentro del desarrollo normal de los procesos de la secretaria de hacienda municipal. **6)** Implementar las medidas necesarias que permitan que se garantice el debido proceso en los procesos de secretaria de hacienda municipal. **7)** Asesorar a la secretaria de Hacienda en los asuntos que le sean confiados. **8)** Guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que deba manejar o conocer propia de su servicio profesional prestado. **9)** Generar desde su perfil profesional, el aporte necesario para procurar en el contribuyente, una cultura de pago oportuno. Todas las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el alcance de su objeto contractual.
a. Plazo de ejecución del contrato	De acuerdo a lo establecido en la plataforma SECOP II, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este contrato en los términos de la ley 80 de 1993.
b. Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Galapa (Atlántico)

<table>
<tr><td>c. Obligaciones generales del contratista</td><td>El Contratista se compromete a:Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.El contratista deberá presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto.Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a lo establecido por las leyes vigentes.Atender los requerimientos de información que solicite el Municipio.Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>d. Obligaciones del Municipio.</td><td>La administración se compromete a:Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista.Realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes.Las demás obligaciones estipuladas en el art. 4º de la Ley 80 de 1993 y los que se desprendan de la naturaleza del contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capítulo III: Descripción Financiera</td></tr>
<tr><td>2. Valor Estimado del Contrato</td><td>El valor estimado del contrato es de OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($80.000.000.00) Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>a. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</td><td>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende, se tomó como referencia los costos de contrataciones anteriores con objeto similar.
<table>
<tr><th>NUMERO CONTRATO</th><th>VALOR</th><th>PLAZO</th><th>VALOR MES</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr>
<td>SP-044-2023</td>
<td>$ 64.796.000</td>
<td>127 días</td>
<td>$ UN (01) primer pago parcial por la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. ($25.918.400.00) y CINCO (05) pagos parciales por SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.L. ($7.775.520.00)</td>
</tr>
</table>

Es menester tener en cuenta que por efectos del cambio de anualidad el valor de los servicios contratados puede aumentar de acuerdo al análisis del sector aquí planteado que contempla las variaciones del mercado de acuerdo a las estadísticas del DANE y los decretos emitidos por presidencia de la república y demás normas relacionadas, lo anterior permite reducir costos en la contratación de la administración garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
</td>
</tr>
<tr>
<td>b. Forma de Pago</td>
<td>La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

UN (01) primer pago parcial anticipado equivalente al 50% del valor del contrato por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($40.000.000.00) con la firma y puesta en ejecución del contrato, y el otro 50% restante equivalente a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($40.000.000.00), previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. La cuenta de cobro y/o factura se cancelará hasta dentro de los trece (13) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, siempre y cuando el</td>
</tr>
</table>

	contratista cumpla con toda la documentación anexa requerida por la entidad. Los costos fiscales de la presente orden serán por cuenta del CONTRATISTA. previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el lleno de los requisitos administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. La Alcaldía de Galapa, pagará al contratista, dentro de los trece (13) días siguientes a la fecha de presentación de la cuenta, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.
Capítulo IV: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto Único reglamentario 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Al tenor de la norma citada, la contratación de la prestación de dichos servicios puede hacerse en forma directa, con una persona natural o jurídica, sin necesidad de obtener varias ofertas, siempre y cuando el particular este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado contar con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En consonancia con lo expresado, y teniendo en cuenta que la actividad descrita en el objeto a contratar se ajusta a la definición legal de servicio de apoyo a la gestión, es pertinente desarrollar la modalidad de selección de contratista de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, bajo la alternativa descrita en el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, relativa a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, desplegando para tal efecto el procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto Único reglamentario 1082 de 2015.
Los criterios para seleccionar la oferta más favorable	El decreto Único reglamentario 1082 de 2015 consagra en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., que, para la prestación de servicios, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en **CAPACIDAD** de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la **IDONEIDAD** y **EXPERIENCIA** directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea

<table>
<tr><td></td><td>necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

De conformidad con lo anterior, los criterios para seleccionar al contratista son los siguientes:

- Copia de Cédula de Ciudadanía
- Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificados de antecedentes de la Policia Nacional.
- Formato Único de Hoja de Vida (SIGEP)
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (SIGEP)
- Propuesta de servicios.</td></tr>
<tr><td>c. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo</td><td>La Alcaldía Municipal de Galapa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del decreto Único reglamentario 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A Matriz de Riesgos.</td></tr>
<tr><td>3. Garantías</td><td>Conforme el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto Único reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, en este orden de ideas, del análisis de riesgos efectuados, se concluye que la entidad no solicitará garantía única que ampare los riesgos del cumplimiento del contrato, en razón a que los riesgos son de categoría baja y conforme a la forma de pago, estará sujeta al cumplimiento del objeto contractual y certificación por parte del Supervisor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>4. Supervisión</td><td><table><tr><td>Nombre del funcionario</td><td>RAMON ANTONIO CARVAJALINO DE ALBA</td></tr><tr><td>Cargo</td><td>SECRETARIA DE HACIENDA</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>5. Liquidación del contrato</td><td>Para los contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.</td></tr>
</table>

• **La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.**	En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto Único reglamentario 1082 de 2015 y en atención al Memorando Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes expedido por el Departamento Nacional de Planeación, para la presente contratación La Entidad realizó el análisis de los capítulos de contratación pública, los umbrales, la conformación de las listas de entidades incluidas en los capítulos, las exclusiones de aplicabilidad y las excepciones generales aplicables a todos los acuerdos, encontrando que el presente proceso no se encuentra cobijado por ninguno de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia.
PROYECTÓ	RAMON ANTONIO CARVAJALINO DE ALBA
CARGO	*SECRETARIA DE HACIENDA*

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Galapa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y,sies posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Personaresponsable por implementarel tratamiento/control	VentanadeTiempo	Fechaen quese completael tratamiento/control	Riesgoy tratamiento/controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuándo
1	General	Interno	Contratación	Administrativo	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista para la firma del contrato	2	4	6	Alto	Supervisor	Termino para firmar contrato	Se retome el cumplimiento del contrato	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y,sies posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Personaresponsable por implementarel tratamiento/control	VentanadeTiempo	Fechaen quese completael tratamiento/control	Riesgoy tratamiento/controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuándo
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta oportunamente la publicación, la garantía, el pago de los impuestos correspondientes	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Requerir al contratista para el inicio del contrato	2	2	4	Bajo	Supervisor	Una vez firmado el contrato	Se inicie el cumplimiento del contrato	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte del Municipio	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Bajo	Secretario	Una vez firmado el contrato	Se inicie el cumplimiento del contrato	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Radicación extemporánea de cuentas de cobro por parte del contratista	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Bajo	Supervisor	Fechas de corte	Al devolver la documentación	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras de más de lo establecido para su pago	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Bajo	Supervisor	Fechas de corte	Al devolver la documentación	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demora por más de una semana en la revisión y trámites de actas y/o cuentas por parte de supervisores de contrato	Impacta negativamente al contratista en sus pagos	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Bajo	Secretario	Una vez firmado el contrato	Se inicie el cumplimiento del contrato	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
7	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista sin perjuicio a terceros	Impide el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse el evento	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y,sies posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Personaresponsable por implementarel tratamiento/control	VentanadeTiempo	Fechaen quese completael tratamiento/control	Riesgoy tratamiento/controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuándo
8	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista con perjuicio a terceros	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse el evento	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
9	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos técnicos, operativo o tecnológico que afecte la prestación del servicio por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse el evento	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos por modificación del régimen de impuestos	Se elevan costos para el contratista	2	2	4	Bajo	Contratista /contratante	Negociación en los costos del contrato	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
11	General	Interno	Ejecución	Operacionales	incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista y a la Aseguradora	2	4	6	Alto	Supervisor	Ejecución del contrato	Se retome el cumplimiento del contrato	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
12	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Que durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Alto	Contratante/Contratista	Evaluar las condiciones de los eventos para tomar las acciones a corregir	2	2	4	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Superado los eventos	Evaluación de los hechos	Una vez se presenten los hechos
13	General	Externo	Ejecución	regulatorios	Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato	Modificación en el alcance del obPjeto	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación y ajuste del contrato a la nueva normatividad	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Socializada la norma	Estudio y verificación de la nueva normatividad	Una vez se presenten los hechos

Nº	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y,sies posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Personaresponsable por implementarel tratamiento/control	VentanadeTiempo	Fechaen quese completael tratamiento/control	Riesgoy tratamiento/controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuándo
14	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación del alcance de los eventos que impiden el cumplimiento del objeto y posible suspensión	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Superado los riesgos políticos y sociales	Verificación de los hechos e intervención de las autoridades competentes	Una vez se presenten los hechos